



10° Congreso Nacional
de Encargados de Registro
Buenos Aires 2012

• **10° CONGRESO NACIONAL DE AAERPA**
22 y 23 de noviembre en la
Facultad de Derecho - UBA



• **REUNIONES EN DELEGACIONES ZONALES DEL PAÍS**

• **LAS GUARDAS HABITUALES Y EL PAGO DE PATENTES**



• Desde cada rincón del país
SANTIAGO DEL ESTERO:
Arte, cultura y fe

• **VERIFICACIONES OBSERVADAS**

**DISEÑO DEL CUADRO DE MANDO INTEGRAL
COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE UN
REGISTRO SECCIONAL**

AAERPA y EDICIONES ÁMBITO REGISTRAL RECOMIENDAN:



Haga su pedido al: (011) 15-6-836-9007
Por mail: ambitoregstral@argentina.com
Desde el Registro: ambitoregstral@rssi.dnrpa.gov.ar



Editorial

La Comisión Directiva de nuestra Asociación ha convocado al 10° Congreso Nacional de Encargados de Registros a realizarse, en la Ciudad de Buenos Aires, en noviembre.

En ese marco se desarrollará, además, la Asamblea Anual de AAERPA.

Nuevamente nos reencontraremos los Encargados de todo el país en una práctica que lleva más de veinte años y que, sin dudas, redundará en beneficio de la actividad del registrador.

Este año trabajaremos en dos comisiones que abordarán la temática del Régimen Jurídico del Automotor y el Régimen Jurídico del Encargado. Esta idea surge como síntesis de las reuniones zonales celebradas durante julio y agosto en las distintas delegaciones de AAERPA. En ellas participaron más de trescientos asociados y allí expresaron sus preocupaciones e inquietudes. El comité organizador entendió que podían hoy englobarse en estos dos pilares que conforman el sistema registral.

El Congreso es el ámbito natural de participación de los Encargados de Registro, y un buen espacio para trabajar mancomunadamente con las autoridades de la DNRPA.

La Asamblea es el espacio natural de expresión de los asociados y allí elegiremos a las autoridades que conducirán la institución en los próximos dos años.

Ambos eventos son tiempos de trabajo, de homenajes a colegas, de diálogo y de propuestas. Sin dudas un buen momento para encontrarnos.

Nos vemos en noviembre.

ALEJANDRO GERMANO



Publicación de AAERPA - Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

Dirección de AAERPA: Cerrito 242
3er. Piso Of. 1 - Capital Federal (1010)
TE: (011) 4382-1995 / 8878
E-mail: aaerpa@infovia.com.ar
Web Site: www.aaerpa.org

AÑO XVI - Edición N° 63 - Octubre de 2012



Director

Alejandro Oscar Germano

TEL: (011) 4384-0680

E-Mail:

ambitoregistr@speedy.com.ar

Secretario de Redacción
Hugo Puppo

Colaboración Periodística
Ricardo Larreteguy Cremona
Eduardo Uranga

Arte y Diagramación
Estudio De Marinis

Impresión
Formularios Carcos S.R.L.
México 3038 – Cap. Federal
4956-1028 4931-8459 4932-6345

Registro de la Propiedad Intelectual
N° 84.824

La Dirección de *Ámbito Registral* se reserva el derecho de publicar las colaboraciones firmadas y no implica solidarizarse con los conceptos vertidos en ellas ni comprometer la opinión de *Ámbito Registral* y AAERPA. La reproducción total o parcial de los artículos sólo se permite citando la fuente.

Sumario



AÑO XVI - Edición N° 63.
Octubre de 2012

22 y 23 de noviembre

**10° CONGRESO
NACIONAL DE
AAERPA**

Actividades de AAERPA en el país

REUNIONES CON
DELEGACIONES
ZONALES

8

LAS GUARDAS HABITUALES Y EL PAGO DE PATENTES

Por Rodolfo Rivarola

11

Desde cada rincón del país

SANTIAGO DEL ESTERO

Por Reina Toloza de Cartas

14

VERIFICACIONES OBSERVADAS - FALSIFICACIÓN DE NUMERACIÓN INDIVIDUALIZADORA

Por Daniel Varessio

20

CUADRO DE MANDO INTEGRAL - HERRAMIENTA DE GESTIÓN PARA RR.SS.

Por Carlos Rojas

34



Buena mecánica, buenos papeles.

Evite sorpresas. Compre su usado en una agencia
asociada a la Cámara del Comercio Automotor.

Busque este logo:



Y si tiene dudas, entre en www.cca.org.ar o comuníquese al 5197-5014/5032 4535-2119/20/21 para verificar si la agencia donde comprará el vehículo está asociada a la CCA.

Cámara del Comercio Automotor:

Soler 3909 - Tel. 4824-7272 Fax: 4823-1837/4822-7453.

Atención al Socio: Julián Álvarez 1283 - Tel. 5197-5014/5032 4535-2119/20/21
Fax: 4535-2095 E-mail: cca@cca.org.ar

Ciudad de Buenos Aires, 22 y 23 de noviembre 10° Congreso Nacional de AAERPA



Este año la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) será la sede en donde se desarrollará el 10° Congreso Nacional de Encargados de Registro de la Propiedad del Automotor, organizado por AAERPA.

El principal acontecimiento institucional, que reúne a cientos de encargados de Registros Seccionales de todo el país, prestigiosos funcionarios de la Dirección Nacional y profesionales del ámbito jurídico y académico relacionados con la actividad, tendrá lugar los días 22 y 23 de noviembre de 2012 en el mencionado claustro académico, que se encuentra ubicado en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las actividades programadas para dicho Congreso se incluye disertaciones sobre la actualidad de los Registros y la conformación de dos Comisiones de Trabajo para exponer, reflexionar, debatir y arribar a conclusiones de sumo interés para los encargados. En este caso, una Comisión se abo-

cará al Régimen Jurídico del Automotor; la otra abordará aspectos destacables del Régimen Jurídico de los Encargados.

Homenaje por 40 y 25 años de servicio

Dentro del protocolo institucional de AAERPA, como sucede año tras año, se homenajeará a aquellos colegas que cumplan 40 y 25 años de servicio como encargados titulares de Registros. El acto consistirá en la entrega de una plaqueta como símbolo de reconocimiento de la Asociación por la labor desempeñada.

Asamblea Anual Ordinaria -Elección de autoridades

De acuerdo con las normas del Estatuto de AAERPA, y lo dispuesto en el Orden del Día, también se efectuará la Asamblea General Ordinaria procediéndose a la aprobación de memoria y balance y a la elección de nuevas autoridades para el próximo período comprendido entre 2012-2014.

REUNIONES CON DELEGACIONES ZONALES

Distintas Delegaciones Zonales del país recibieron a la Comisión Directiva de AAERPA, para debatir diferentes temas de trascendencia relacionados con el sistema registral, entre ellos, el deterioro financiero que padecen los Registros Seccionales y la necesidad de continuar manteniendo el profesionalismo y celeridad del servicio para beneficiar a la masa de usuarios que se ha incrementado en los últimos años.

En los encuentros también se resaltó la eficiencia con que el sistema, en general, absorbió el aumento de la cantidad de trabajo, sin modificaciones en los plazos, pese a la mayor complejidad de los trámites al implementarse nuevos controles (UIF, SUGIT, etc.). En todos los casos se aprobó las acciones delineadas por la Comisión Directiva haciéndose hincapié en la continuidad de los distintos cursos académicos y congresos, con los que se ha logrado mejorar el nivel de capacitación de los asistentes.

Durante este bimestre se desarrollaron siete reuniones. El 21 de julio pasado, la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Bahía Blanca, fue el lugar de encuentro para los encargados de dicha región.

El 27 de julio, las instalaciones del Colegio de Escribanos de Resistencia, Chaco, recibió a las Delegaciones Zonal Norte y Zonal Nordeste. Asistieron 23 encargados de Registros de las

provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones, tanto de Automotores como de Motovehículos. En la misma fecha también se hizo lo propio en el Colegio de Abogados “Casa del Foro”, ubicado en la ciudad de Santa Fe; y en la Ciudad de Mendoza.

Con fecha 3 de agosto, el encuentro se produjo con los colegas de Córdoba, en el Hotel Orfeo. Posteriormente, el 17 de agosto, la Comisión Directiva viajó a la ciudad de Salta, para debatir la temática precedentemente descripta.

Por último, el jueves 6 de septiembre, se reunió la Comisión Directiva la cual resolvió la realización del 10° Congreso Nacional de Encargados y la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria, así como otras actividades del Congreso Nacional, según se detalla en nota aparte.







**ASOCIACIÓN DE
CONCESIONARIOS DE
AUTOMOTORES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

Lima 265 • Capital Federal

LAS GUARDAS HABITUALES Y EL PAGO DE PATENTES

Por Rodolfo V. Rivarola - Encargado Titular del Registro Seccional N° 4 - *Prov. del Neuquén*

Uno de los pilares sobre los que se asienta el Régimen Jurídico del Automotor es el de la radicación registral de los mismos en el lugar del domicilio real o social de sus titulares, según sean, éstos, personas físicas o jurídicas. Vale decir, para el primer caso, en “el lugar donde tienen establecido el asiento principal de su residencia y de sus negocios” (Art. 89 del Cód. Civil) y, en el segundo, en “el lugar donde está situada su dirección o administración” o el señalado en sus estatutos (Art. 90, Inc. 3° del mismo cuerpo legal), circunstancias estas que se acreditan por alguno de los medios indicados en la Sección 3ª del Capítulo VI del Título I del Digesto.

Sin perjuicio de ello, a título de excepción, también se admite registralmente que la radicación de los automotores pueda efectuarse en el lugar en que éstos -por muy diversas razones- tienen su guarda habitual, alternativa o posibilidad que se les brinda a los usuarios, precisamente, para facilitar la inmediatez de todas las tramitaciones registrales vinculadas a esos automotores, en un lugar cercano al de su utilización permanente. Hasta allí el aspecto registral.

Independientemente de ello, es sabido que los automotores también son objeto del pago de impuestos y tasas por parte de sus titulares, gravámenes que se fijan para todo el parque automotor radicado en una misma jurisdicción, sea ésta provincial o municipal, a cuyos efectos son

numerosos los convenios de complementación que se han venido suscribiendo entre la Dirección Nacional y los organismos provinciales o municipales de percepción, ya que es el domicilio o la guarda habitual de ellos el hecho imponible generador del pago del tributo.

Ahora bien, en la práctica todo ello debería funcionar sin ningún inconveniente si los montos a tributar fueran uniformes para todas las jurisdicciones fiscales del país, pero no siendo así es frondosa la imaginación de quienes se encuentran alcanzados por tributos altos, sobre todo en el caso de los llamados automóviles de “alta gama” o de aquellos que poseen flotillas importantes de camiones, ómnibus o maquinaria, los que buscan pagar cantidades menores o bien refugiarse en municipios pequeños en donde las tasas son mínimas o, mejor aún, inexistentes, al amparo de la utilización de ficticias guardas habituales.

Pocos días atrás se han conocido las denuncias efectuadas desde el organismo de recaudación de la provincia de Buenos Aires, de una serie de titulares domiciliados en su jurisdicción, pero que radicaban sus vehículos en municipios de la provincia del Neuquén, en una práctica que, desde el Registro Seccional neuquino a mi cargo, he visto hacer con notable frecuencia, inclusive con la anuencia, en muchos casos, de las propias autoridades municipales beneficiadas, sin que las denuncias penales que, en su momento, efectuara al

respecto hubiesen proseguido el curso procesal que es dable suponer para estas situaciones.

Más allá de la presunta defraudación fiscal que el registro de una ficticia guarda habitual supone, ello importa también incurrir en la figura penal prevista en el Art. 34 del Decreto Ley 6.582/58 y sus actualizaciones y modificaciones posteriores, que reprime con prisión de 1 a 6 años -salvo pena mayor- a quienes hicieren insertar en las solicitudes tipo “declaraciones falsas concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deban probar”; figura en la que, como se puede fácilmente apreciar, queda incluido el hecho de registrar una guarda habitual que es falsa, y dolosamente falsa porque para acreditarla es preciso apelar a la utilización de documentación que es ideológicamente falsa.

Es así porque la acreditación de una guarda habitual se encuentra minuciosamente regulada en la Sección 2ª del mismo Capítulo VI del Título I del Digesto, y la misma se asienta sobre una declaración jurada notarial que debe efectuar el titular de dominio o quien sea el declarado adquirente en una Solicitud Tipo 08, manifestando en qué carácter hacen uso de ese lugar diferente a su domicilio, exponiendo las razones de tal utilización.

En la mayoría de los casos esa declaración jurada vendrá avalada por documentación auténtica que permitirá acreditar que se trata de un guarda real. Sin embargo, cuando el propósito es el de

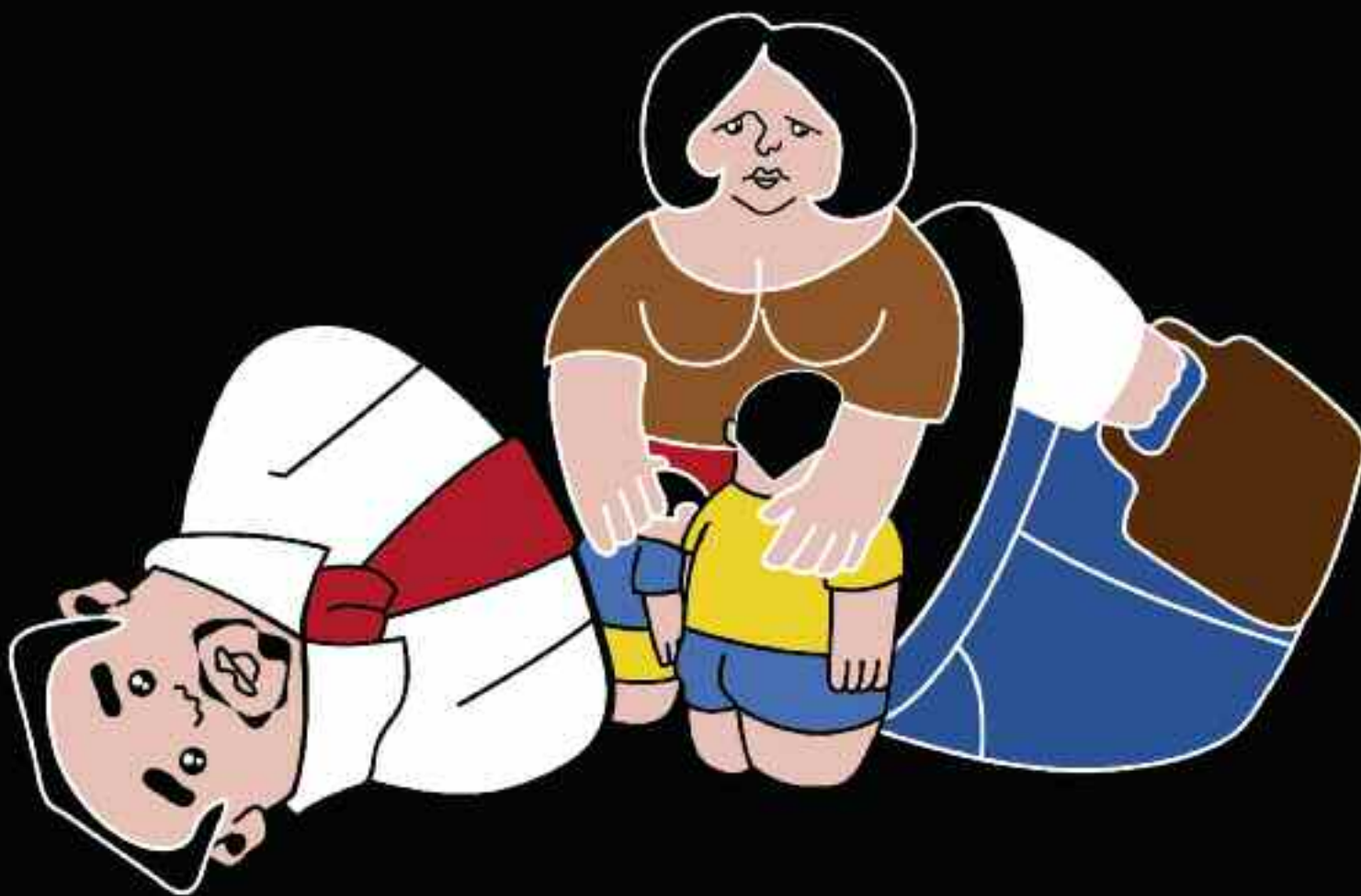
registrar una guarda ficticia, la buena fe del registrador suele ser burlada con mil y una artimañas a las que se suelen recurrir, reitero, con la única finalidad de eludir el pago de un impuesto o de una tasa que les corresponde tributar, por el domicilio de sus titulares.

En función de contribuir a evitar que estas circunstancias se sigan produciendo en el futuro, con toda la distorsión que ello implica en materia registral, estimo que resultaría, en principio, suficiente con modificar el Inc. a) del Art. 2º de esa Sección 2ª del Digesto asignándole al escribano público receptor la función de verificar en forma personal la veracidad de la declaración vertida por el interesado, indicando claramente, después de haber concurrido efectivamente al lugar, cuáles son los motivos por los que él -no el usuario- afirma que ello se ajusta a la realidad.

Entiendo que con la modificación de la persona encargada de efectuar la declaración, confiándole la misma a quienes sí pueden dar fe que cuanto verifican “con sus propios ojos” se compeadece con la realidad, se morigerarían notablemente estas indebidas utilizaciones de un instituto registral que, en los hechos, ha demostrado ser un eficaz instrumento para con una importantísima franja de usuarios del sistema que día a día recurren a ella con toda honestidad, evitando al mismo tiempo que los pícaros de siempre usufructúen en su propio beneficio, de algo que no les pertenece.

PLANIFIQUE SU RETIRO Y CUIDE A SU FAMILIA

Seguro de Vida, Seguro de Ahorro
y Seguro de Vida + Ahorro



AHORRO A LARGO PLAZO Y ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA ANUAL DE LA SUMA ASEGURADA.

SANTIAGO: "TIERRA DE ENCUENTROS", "MADRE DE CIUDADES"

Por *Reina Cristina Tolosa de Cartas* - Encargada Titular del R.S. Selva -
Prov. de Santiago del Estero

- **Santiago del Estero: Su gente, su arte, su cultura, su fe...**

Santiago es para mí la "querencia", esta palabra que significa precisa y preciosamente el lugar donde se ha nacido, donde se quiere volver.

Para nombrar a mi pago, lo haré desde mi historia personal. Soy nacida en el paraje "La Oscuridad", ubicado en el Departamento Mitre, el más pobre y despoblado, pero tan rico en el afecto de su gente, como dice la chacarera "ser santiagueño es un honor".

Quizá Santiago no sea el de la geografía más hermosa, el del clima más benévolo, pero es una usina de músicos, poetas, bailarines y cantores. Cuando no hay instrumentos, los fabricamos y recreamos. A propósito de esto, es en Villa Atamishqui, donde Elpidio Herrera se inspiró para desarrollar su tarea creativa. En muchas de sus canciones y poemas, se hallan las huellas de la experiencia vivida en esta pequeña localidad, cuyo origen es anterior a la conquista y se encuentra enclavada monte adentro.

Elpidio es el hacedor del último instrumento musical en nuestro país, la Sacha Guitarra, que en lengua quichua significa: casi guitarra o guitarra del monte. Está construida con un "porongo" (calabaza, mate grande) con cuatro cuerdas, "su cuerpieto es de algarrobo, con clavijeros de tala; su sentir es de alma quichua y le llaman Sacha guitarra", así la define su creador, suena como guitarra, sikus y violín.

En estos últimos tiempos se ha llevado adelante desde la Secretaría de Cultura de la Provincia, una

recuperación de nuestros valores con el fin de afianzar nuestra identidad y poner bien alto el sentir santiagueño. Muestra de ello es la apertura del Museo de las Sachaguitarras Atamishqueñas, donde el turista puede apreciar este atractivo que se erige en el camino real. En el mes de julio se realiza el cumpleaños de las Sachas, allí se congregan músicos de todas las latitudes, y si te animás podés cantar, bailar o al menos disfrutar de la sinfonía del alma.



- *El Indio Froilán González*

En Santiago Capital, más precisamente en la Boca del Tigre, recodo del Misky Mayu, late el corazón de Santiago llamándose; allí lo encontramos al Indio Froilán González, un luthier reconocido mundialmente por sus bombos legüeros, cajas, sacha bombos y otros instrumentos de percusión. Con sus bombos los santiagueños, al decir de Peteco Carabajal, comunican la fiesta o la rebelión.

Todos los años, en el mes de julio, se organiza la marcha de los bombos que, previa vigilia en su patio, parte rumbo a la ciudad, fiesta que congrega innumerable cantidad de turistas de nuestro país y del mundo. Todos los sábados y domingos se puede disfrutar de su arte, guitarradas y riquísimas empanadas.

Es para destacar que a los artistas más importantes del país los acompañan sus bombos, desde la Negra Sosa, León Gieco, El Chaqueño Palavecino, entre tantos, como también a Alejandro Germano.





- *Juan Saavedra*



Otro hijo dilecto de Santiago es Juan Saavedra, bailarín de herencia, de sangre. Este artista revolucionó el ambiente coreográfico del folclore e impulsó una renovación necesaria.

Él afirma que la danza es “hacer visible lo invisible”; muy pocos como él logran esa transmisión. En todos sus espectáculos penetra en la raíz del pulso original de la chacarera, generando una ceremonia ritual con su arte nativo. Poco importa el lugar, puede ser El Lido de París o el patio de tierra de una casa, él logra transportarte, envolverte con su danza bruja.

“El bailarín de los montes nacido en la salamanca”, así lo define Peteco Carabajal en un gato que le escribió.

Juan intenta desacralizar mitos, transparentando la trascendencia que tiene la salamanca en la cultura popular, diciendo que quiere “recuperar el verdadero significado de la salamanca, donde no hay pactos con el diablo, sino que es una búsqueda de dones espirituales que nos acercan al creador.”

En sus espectáculos se puede disfrutar de su magnetismo, energía que emana de sus movimientos, todo esto con su compañera de baile y de la vida, Sandra Farías, una bailarina exquisita, que no desentona con el maestro. Para asegurar la continuidad de esta magia, su hijo Jesús sigue sus pasos.

Juan, una persona de sólidos ideales y de compromiso, dotado de la humildad de los grandes, dicta talleres, muchas veces gratuitos, en distintos lugares de la provincia y del país. Los que hemos tenido el privilegio de participar de ellos podemos recomendar que asistan, aunque nunca hayan bailado, porque podrán experimentar el latido de la tierra.

• *Nuestro Señor de Mailín*



En el Departamento Avellaneda, entre las estaciones de Lugones y Herrera, se encuentra Villa Mailín, “Capital Nacional de la Fe”.

Mailín es uno de los fenómenos populares que más hondamente expresa la cultura de nuestro pueblo. La profunda religiosidad, el sentido mágico de los ritos. Los promesantes, año tras año, concurren hasta el algarrobo donde apareció la cruz milagrosa para entregar sus plegarias.

Él “Sr. Forastero” de Mailín, como históricamente se lo llama, es un cristo, es decir, una figura pintada del señor sobre una cruz de madera, guardada dentro de una preciosa urna de vidrio y metal.

La tradición refiere que por el siglo XVIII, una luz brillante en el hueco de un algarrobo llamó la atención de un poblador de la zona en las cercanías del río Mailín, en plena mesopotamia santiagueña, llanura destacada y cubierta de monte. Luego de su aparición no tardó en convertirse en la devoción de los criollos de los alrededores. La rápida difusión de sus milagros sumó numerosos fieles a su cele-

bración, la misma se realiza cuarenta días después de Pascua, por lo tanto es una celebración religiosa móvil, que entra en la festividad de la ascensión del Señor.

- *Virgen de la Consolación de Sumampa*



En la Serranía de Sumampa, más precisamente Sumampa Viejo, es el pueblo donde se erige el

Santuario Histórico de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa. Está emplazado en el Departamento Quebrachos, ubicado al sur de la provincia de Santiago del Estero.

La imagen llega en 1630. Un hacendado de Sumampa, Don Antonio Farías y Saa, desea edificar una capilla para la Santísima Virgen. Encarga a un amigo del Brasil su imagen y el amigo no sabiendo cómo la quería hizo dos imágenes: una representaba al misterio de la Inmaculada Concepción, y otra a la Maternidad de María.

Es traída en barco desde Brasil y en el puerto de Buenos Aires las cajas que las contenían fueron cargadas en carretas rumbo a Sumampa. Al llegar al río Luján las mulas de las carretas no quieren seguir, se bajan las cajas y al recargarlas una a una, las mulas sólo avanzan si quedaba la imagen de Ntra. Sra. en el Misterio de la Inmaculada Concepción, hoy nuestra señora de Luján, Patrona de la República Argentina, continuado el viaje la imagen restante a lomos de mulas.

El animal que llevaba la imagen se pierde en el camino, se había adelantado, llegando primero cerca del casco de la estancia de los Farías y Saa. Al intentar mover la mula que estaba debajo de un tala era imposible por la terquedad del animal, que sólo se movió cuando la caja que contenía la imagen fue descargada y trasladada al lugar donde los propietarios habían elegido para la capilla futura. Al día siguiente la imagen misteriosamente había vuelto debajo del árbol (tala) y así una y otra vez hasta que todos entendieron que ese era el lugar y no otro donde la Virgen quería estar.

El Santuario fue construido por los padres Jesuitas y los indios Abipones de la comunidad de la

Reducción de Concepción de Abipones y fue declarado Monumento Histórico Nacional en el año 1973. Éste es permanentemente visitado por feligreses de todo el país.

La existencia de esta imagen, fabricada en barro cocido, representa a la Santísima Virgen María con el Niño Jesús en brazos. El título "de la consolación" dado a Nuestra Señora nos muestra su protección y especial acompañamiento en los momentos de dolor, angustia y soledad. Es considerada, además, Patrona del Pueblo de la provincia de Santiago del

Estero, Patrona de los Transportistas, Patrona de la Cultura de Santiago del Estero y Patrona de los Estancieros, entre otros.

El 23 de noviembre de 2009, con la presencia de representantes del Vaticano, recibió la Coronación Pontificia. En esa fecha todos los años se llevan a cabo los festejos religiosos, a los que concurren miles de fieles, siendo su veneración anterior a la conformación de nuestro país y a la creación del Virreinato del Río de la Plata.

NFL&A

Navarro Floria, Loprete & Asociados

Abogados

Juan Gregorio Navarro Floria

Marcelo Anibal Loprete

Bernardo Dupuy Merlo

Mateo Tomás Martínez

María Eugenia Pirri

Pablo Martín Truscello

Javier Gonzalo López Ciordia

Mariano Luis Loprete

Lavalle 1527 - Piso 11^o - 44 (C1048AAK) Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: (54-11) 4375-3597 Fax: (54-11) 4375-3598

Email: estudio_nfla@nfla.com.ar

Web-Site: www.nfla.com.ar

VERIFICACIONES OBSERVADAS FALSIFICACIÓN DE NUMERACIÓN INDIVIDUALIZADORA

Por Daniel G. Varessio *Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Provincia del Neuquén*

INTRODUCCIÓN

El Régimen Jurídico del Automotor constituye un ámbito de continua transformación; la complejidad y dinamismo de las relaciones y normas jurídicas que ha creado, los innumerables conflictos que se han generado y la gama de conductas antisociales con nuevas formas de criminalidad que se han desarrollado, son tópicos de la actualidad registral en la que nos encontramos inmersos.

El marco jurídico que nos hemos detenido a considerar es el artículo 289, Inc. 3° del Código Penal y su vinculación con el Título I, Capítulo VII del Digesto de Normas Técnico Registrales; entre ambos existe un marcado divorcio ya que la figura penal muchas veces no resulta ser el límite legal a una inscripción registral.

En general, puede decirse, en cuanto a la verificación para efectuar la inscripción inicial, que la misma no ofrece mayores problemas interpretativos, aunque es importante distinguir si lo que se inscribe es un 0 Km de origen nacional o es importado, y más aún cuando se trata de un automotor armado fuera de fábrica. Lo mismo suele ocurrir con un automotor usado que se pretende transferir.

Las dificultades se plantean cuando la verificación es observada y lo es respecto de un automotor que ya

se encuentra inscripto; ahí la normativa registral agrupa una serie de situaciones que requiere del cumplimiento de ciertas formalidades para sortear con éxito la observación a la verificación. La dimensión del inconveniente encuentra comprensión como consecuencia de la vinculación de las normas administrativo-registrales con las penales. Se impone, sin embargo, algunas aclaraciones: la verificación observada no siempre constituye delito porque es inocua o, en ocasiones, hasta necesaria, pero el límite será siempre la actitud delictiva.

Quizá podría pensarse que la observación a la verificación del automotor es un tema exclusivo de los registradores; no es así, la presunción de actitud delictiva gravita esencialmente en el tránsito del derecho administrativo al penal. La cuestión central es poder adecuadamente frente a una verificación observada, distinguir si se encuentran elementos para sospechar o presumir la actitud delictiva.

Reiteramos, el objetivo apunta a conocer el rol que cumple la verificación y su vinculación con el tipo penal de la falsificación de la numeración individualizadora de un automotor registrado de acuerdo con la ley, para esa empresa analizamos las figuras delictivas, falsificar, alterar y suprimir insertas en el artículo 289, Inc. 3° del C.P con reseña de casos jurisprudenciales.

I. VERIFICACIÓN - CONCEPTO

Como punto de partida, consideramos a la verificación de un automotor como el acto por el cual el verificador constata la autenticidad y equivalencia de los guarismos alfanuméricos identificatorios estampados en el motor y chasis por el fabricante, con la documentación del automotor inspeccionado. Su concepto no ofrece dificultades, para dar una idea más amplia desde el punto de vista tautológico, Caro (2004) afirma que: “La verificación consiste en la observación de la numeración grabada, comparando con los originales de fábrica de cada marca y modelo de vehículo; abarcando dicha comparación, la observación de tamaño y forma de los cuños, distribución de los mismos en cuanto a alineación y espaciado, el tratamiento previo de la superficie, las letras que van al inicio de la numeración, que indican características de series, modelos, años de fabricación, etc.”. (Pág. 148)

Por su parte, opinan los Dres. Viggiola L. y Molina Quiroga E. (2002) que: “La verificación física es la constatación de los datos identificatorios del vehículo, provenientes de la fábrica terminal, y consignados en el certificado de fabricación, con los que efectivamente se visualizan en el vehículo”. (Pág. 57)

Desde el punto de vista etimológico, verificar es: “... Comprobar o examinar la verdad de algo”. (Diccionario de la Real Academia Española,

www.rae.es).

La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dotó al sistema registral de seguridad jurídica para evitar inscripciones irregulares; la verificación física del automotor es una de ellas, constituye una condición establecida en el Digesto¹ para efectuar la inscripción inicial, transferencias de dominio, regabado de motor o chasis, nuevo empadronamiento vehicular, entre otros, y se utiliza la solicitud tipo “12”.

II. VERIFICACIONES OBSERVADAS

1) Causas legítimas - Presunción de actitud delictiva

Lo habitual es que la verificación sea sólo un trámite administrativo, por lo que de coincidir los datos registrales con los de la revisión física del automotor, el verificador consignará en todos los ejemplares de la solicitud tipo, la leyenda “sin novedad” o “sin observaciones”.

Por otra parte, el Digesto de Normas Técnico Registrales previendo la posibilidad de inconvenientes al momento de la verificación de los signos identificatorios, realiza una mención de carácter enunciativo² de las hipótesis que se pueden presentar ante una verificación observada, y explica cómo debe proceder el registrador ante cada una de ellas cuando se detectaren anomalías. Todas las causas

1- Título I, Capítulo VII, Sección 1º, D.N.T.R.

que originaren la observación deberán consignarse en los tres ejemplares de la solicitud tipo de verificación "12". En ella, el verificador habilitado deberá consignar, además de los datos del automotor, si las causas que originaron las observaciones o diferencias provienen de causas legítimas o, por el contrario, se presume actitud delictiva, además deberá contener la fecha, firma y sello de la persona que efectuó la verificación y la planta verificadora.

Podemos, fácilmente, comprender que en las normas sobre "verificaciones observadas", en varios artículos se especifica la eventualidad de que se presume actitud delictiva respecto de la numeración identificatoria de un automotor, en el procedimiento de verificación.

Resulta primordial determinar cuándo se está frente a una situación anómala y, además, que pueda presumirse que ha existido la comisión de un hecho delictivo cuyo objeto haya sido las numeraciones respectivas; pues el Digesto autoriza a realizar -en caso de no existir aquella actitud- una nueva grabación de los códigos (R.P.A.) y (R.P.M.)³, como lo señalan los artículo del capítulo VII, lo que implica que, en caso de poder advertir el verificador que se trata de una maniobra delictiva se bloquea automáticamente la posibilidad de incorporar al parque automotor uno adulterado, por lo que disminuye la probabilidad de engaño. De otro modo, el sujeto verificador podría lograr su objetivo legitimando una situación que "ab initio" rechazaría tal posibilidad.

La cuestión es poder, adecuadamente, frente a una verificación observada, distinguir si se encuentran

elementos para sospechar o presumir la actitud delictiva.

Presumir es "sospechar, juzgar o conjeturar algo por tener indicios o señales para ello" (Diccionario de la Real Academia Española, www.rae.es).

Es, precisamente, tener sospechas de que se está frente a un delito, a un accionar delictivo. Como se trata de verificaciones observadas, lo que se debe evaluar es que esa circunstancia advertida en la identificación numérica o relacionada con ella, y que ha motivado la observación por parte de quien realiza tal verificación, pueda ser ligada con alguna actividad delictiva.

Estas sutilezas solamente pueden apreciarse si se tienen los conocimientos necesarios para distinguir cuándo una marca serial es producto o está vinculada con una actitud delictiva o no; la figura penal respectiva será el límite que guiará a quien realiza una verificación para saber si lo que tiene delante suyo puede dar lugar a sostener que puede presumirse actitud delictiva.

En este caso resultará de inestimable ayuda las colecciones de referencia⁴, ya que ante la presencia de signos externos se podrá determinar a priori la alteración, y ante la ausencia de signos visibles efectuar una comparación visual de autenticidad.

2) Falsificación de la numeración individualizadora

A) Consideraciones generales

Texto legal:

2 - Dicho carácter surge de lo normado en el artículo 6° y 14° del Título I, Sección 7° del D.N.T.R.

3 - El procedimiento para la asignación de códigos RPA y RPM está consignado en el Título I, Sección 8° del Digesto.

Art. 289. Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: Inc. 3, el que falsificare, alterare o suprimiere la numeración de un objeto registrada de acuerdo con la ley⁵.

Es importante, para quien tiene a su cargo la tarea de verificación, conocer acabadamente el delito de “falsificación de numeración individualizadora” que está contemplado en el artículo 289, Inc. 3 del C.P.; ya que dicha norma examina los requisitos específicos del tipo.

Reconoce Soler que la disposición proviene del Proyecto de 1906. La fuente del texto vigente es el Inc. 3° del Art. 371 del P. 1960, del cual se ha suprimido la referencia a “razones de seguridad o fiscales”. Este ha sido reimpuesto por la Ley 24.721 (1996).

El artículo 2° de la Ley 24.721 derogó los Arts. 33 a 39, inclusive, del Decreto Ley 6.582/58. El artículo 33 reprimía al que adulterare o de cualquier manera modificare la numeración estampada por el registro en el motor, chasis o placa individualizadora del automotor y el que reemplazare a esta última ilegítimamente. Por su parte, el artículo 35, Inc. 2° reprimía al que estampare en el motor o chasis del automotor, sin derecho para ello, la numeración individualizante.

Las acciones típicas descriptas y derogadas penaban con sanciones más graves a los autores de estos delitos, así el artículo 33 reprimía con una escala de 1 a 4 años de prisión y el artículo 35, Inc. 2° reprimía con 1 a 6 años de prisión.

La ley inserta figura en el Capítulo 2, del Título 12, “Falsificación de sellos, timbres y marcas”. En este capítulo se agrupan aquellos delitos que tienen por objeto signos de autenticidad e identificación de cosas a las cuales el Estado o particulares, por exigencias de éste, han otorgado⁶.

El artículo de mención se encuentra dentro de aquellos categorizados como de falsificación, ya que se trata de acciones tendientes siempre a suplantar un signo preconstituido de autenticidad.

La falsificación, modificación o supresión de la numeración del motor, el chasis o placa individualizadora de un automotor, antes reprimidos por los artículos 33 y 35, Inc. 2° del Decreto Ley 6.582/58 son ahora abarcadas por este inciso, puesto que aquél fue derogado por la Ley 24.721.

Tres son las acciones típicas previstas en la norma: falsificar, alterar y suprimir.

Falsificar implica actividad imitativa⁷, el autor imita los rasgos originales de la numeración registrada de acuerdo a la ley.

Altera quien la cambia o modifica, total o parcialmente, mientras que la suprime aquel que la elimina, la hace desaparecer sin colocar en su lugar otra. Si fuera sólo parcialmente la eliminación de la numeración, entraría en el supuesto de alteración y no de supresión, porque esta última lo es de una numeración individualizante, entendida ésta como un único signo de autenticidad formado por varios caracteres.

4 - Las colecciones de referencia es una base de datos que se utiliza para efectuar comparaciones de numeraciones individualizantes auténticas e indubitadas con otras dubitadas y comprende información sobre las características de identificación y marcación de chasis y motores de automotores que sean visibles y secretas, (numeraciones VIN y VIS), forma y tamaño de los números y letras, su lugar de estampado, los códigos de fábrica, los stickers de seguridad, tipo de rodado, marca, modelo, país de origen, año de fabricación, tipo de motor (nafta, gas-oil, gas).

5 - Texto según Ley 24.721 - B.O. 18/11/1996.

6 - (Laje Anaya, J. Gavier E.A. - 1996 P. 229).

Suprime quien borra o hace desaparecer totalmente la numeración auténtica que tienen los objetos registrados con la ley.

Creus llama a esta previsión legal una ley compleja alternativa, por lo que, si bien la realización de una sola de dichas acciones llena la conducta típica, su realización plural no multiplica la delictuosidad. (Creus, C. - 1998, T II, P. 363)

A los fines expositivos, la descripción de las conductas típicas resulta relevante para la tarea del verificador. No quedan dudas de que esta figura atrapa a aquellas maniobras que se realizan sobre los números del automotor inscripto⁸, ya que la conducta debe recaer sobre una numeración⁹ de un objeto registrada de acuerdo con la ley.

La numeración es la marca o contraseña colocada en el objeto con una especial finalidad individualizante del mismo¹⁰. Debe estar compuesto de cifras, que pueden ser números, números y letras o letras solamente, pues su utilización como medio de identificación es lo que hace que sea abarcada por el tipo¹¹.

“El objeto comprendido en el Inc. 3° de este artículo es la cosa misma que tiene o que debe tener la numeración, aunque ésta, la numeración, sea expresada en números y letras porque, en definitiva, lo que se falsifica, altera o suprime es un marca que se obtiene como efecto de la acción de numerar” (Cfr. Laje Anaya, J., 1982, P. 215). Lo que debe estar registrado es la numeración y se aplica entre otros objetos a los automotores que es lo que nos interesa, si bien es cierto que la ley en sentido amplio (Cfr. Fontán Balestra, 1970, P. 478, comprende decretos y ordenanzas) determinará qué objetos o cosas serán sometidas a individualización a través de la asignación de una cifra, no bastará ello para satisfacer los requisitos típicos, ya que ésta última debe estar asentada en registros públicos (que es el caso de la D.N.R.P.A.)¹².

No queda comprendida la numeración que se puede asignar a cada vehículo automotor que se sirve para llevar un contralor interno, por ejemplo, por una empresa respecto de su flota de vehículos.

Repárese que la inscripción del automotor en el Registro es una exigencia del tipo penal, por lo que

7 - Cuando se refiere a la falsificación, Núñez advierte que dicha acción lo sea en un grado que vuelva el objeto imitado vendible, o sea “susceptible de circular como auténtica en el público”, “imitación idónea” (Núñez, R. - 1992 P. 202), quien lo toma a su vez de Carrara, Programa, 3559. Debe entenderse esto como la posibilidad de crear en el público un juicio falso, tal como se señalara en párrafos precedentes.

Gómez entiende que el Código al utilizar la palabra falsificar, la emplea como sinónimo de contrahacer, en cuanto ella equivale a imitar. Otras acepciones de “falsificación” son la de adulterar o corromper, que rechaza este autor su posibilidad de empleo al caso (Gómez E., 1942, P. 55).

En el mismo sentido, Fontán Balestra (1970), para quien también “es una actividad de creación imitativa, con idoneidad para pasar por verdadero, o sea, debe cumplir con la expendibilidad, que “supone que la imitación alcanza un grado de perfeccionamiento suficiente como para que el público en general la tome por verdadera, sin que se requiera que la semejanza... sea tal que haga incurrir en engaño aún a los técnicos” (P. 456).

Por su parte Soler (1973) afirma que “los signos de autenticidad son siempre formas preestablecidas, de manera que el falsario solamente de una manera puede proceder, esto es imitando esa forma. El falsificador debe necesariamente esforzarse por dar apariencia de autenticidad y para ello no puede crear libremente una forma, porque nadie creería lo que se pretende hacer creer.” “... Su acción consiste en imitar algo existente” (P. 309,325).

8 - Automotor es a mi juicio “todo vehículo incluido en el artículo 5° del Régimen Jurídico del Automotor, destinado a transitar por el suelo como unidad indivisible jurídica y económica, que habitualmente utiliza energía de cualquier especie para su propulsión, con elementos individualizantes ensamblados y gravados según la reglamentación e inscripto en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor”.

9 - El número de identificación de vehículos deriva del inglés “Vehicle Identification Number” (VIN - sus siglas-). Es la combinación estructurada de 17 caracteres asignados a un automotor por el fabricante para identificarlo de manera legal.

10 - Vázquez Iruzubieta, C. (1971), indica que “a raíz del incremento del derecho registral en nuestro país, muchos objetos son marcados o contraseñados mediante números; esa numeración tiene la finalidad de individualizar un objeto, y en tal sentido, tiene el alcance jurídico de una marca o contraseña como, por ejemplo, la chapa individualizadora del registro único del parque automotor”. (P. 615)

el asiento de la numeración en el público¹³, debe haberse dado antes de que se realizara la falsificación, alteración o supresión pues, si se realizan dichas conductas sobre numeraciones aún no registradas de acuerdo a la ley, se estaría en presencia de conductas no contempladas en este artículo, ya que la vida jurídica del automotor nace a partir de su inscripción en el Registro¹⁴.

Es un delito de resultado que se consuma con la realización de las respectivas acciones típicas de falsificación, alteración o supresión.

Queda claro que en los vehículos automotores la numeración individualizante que puede ser objeto de este delito es la del chasis, motor y, por último, la chapa patente¹⁵.

B) Análisis de casos

La jurisprudencia ha resuelto que: "Corresponde procesar como autor del delito de encubrimiento agravado por el ánimo de lucro en concurso real con el delito de falsificación o supresión de la numeración de un bien registrable a quien fuera

interceptado por la prevención mientras conducía un vehículo que presentaba la numeración del chasis y del motor adulterada y que tenía colocadas chapas patentes apócrifas, pues el hecho de que en dicha oportunidad hubiere exhibido una cédula verde falsa permite concluir que el imputado tenía conocimiento sobre el origen espurio del rodado y de las chapas identificatorias." (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala VI - 10/08/2007; publicado en: La Ley 13/11/2007, - La Ley 2007-F, 485, cita on line: AR/JUR/5843/2007

En tal sentido, también se expresó que "cabe procesar como autor del delito de encubrimiento a quien habría adquirido un automóvil cuyas chapas patentes habían sido sustraídas y que presentaba adulterada la numeración del chasis y del motor, pues el hecho de que el imputado hubiera omitido adoptar los recaudos mínimos que exige la ley para la transferencia de automotores, sumado a la inexistencia de la concesionaria en la cual manifestó haber adquirido el rodado, permite afirmar que aquel conocía el origen ilícito del automotor". (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

11 - Breglia Arias, O. y Gauna, O. (2003), consideran que "En el concepto de numeración queda comprendida la identificación realizada por una combinación de números y letras, o aún letras solamente, cuando la sucesión de éstas es utilizada como sistema numérico". (P. 788).

12 - (Laje Anaya, J. (1982), P. 216).

13 - "... el régimen no comienza a tener aplicación hasta que se efectúe la venta al primer usuario; recién a partir de ese momento debe aplicarse el régimen especial del Decreto 6.582/58". Moisset de Espanés, L. (1982).

"El automotor está sujeto a un doble régimen jurídico, dependiendo la aplicación de uno u otro de la falta de inscripción del mismo. Existe un régimen para los automotores no registrados que es el ordinario del Código Civil basado en las normas de los artículos 577, 2.412, 4.016 bis y concordantes del mismo. El Decreto Ley 6.582/58 crea un régimen especial que excluye a los automotores del régimen ordinario del Código cuando los mismos sean inscriptos en el Registro de la Propiedad del Automotor". (Clerc, C. M. - 2009- P. 77/90).

14 - Así lo entendemos y es nuestra opinión: "el automotor es una cosa mueble registrable, la inscripción inicial en el Registro de la Propiedad del Automotor le otorga un número de dominio único que integra su identificación y perfecciona su enajenación, a partir de ahí podrá llamarse automotor y sujeto al régimen legal del Decreto Ley 6.582/58, con aptitud para circular". (Varessio, 2008, P.26/30). En esa línea de pensamiento, Clerc, C. M. (2009) afirma: "La 'vida' del automotor comienza como el resultado del ensamblamiento de todas esas piezas que constituyen esta nueva cosa: el automotor. A ese conjunto de cosas convertidas en una nueva se le va a seguir aplicando la misma arquitectura legal tradicional de nuestro Código. En cambio la vida jurídica del automotor comienza con su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor". (P. 86).

15 - Decreto Ley 6.582/58: ARTÍCULO 6°. ARTÍCULO 20. ARTÍCULO 24: "Cada automotor, durante su existencia como tal, se identificará en todo el país por una codificación de dominio formada por letras y números, la que deberá figurar en el título y demás documentación. Dicha codificación deberá ser reproducida en placas de identificación visibles exteriormente, que se colocarán en las partes delantera y trasera del automotor.

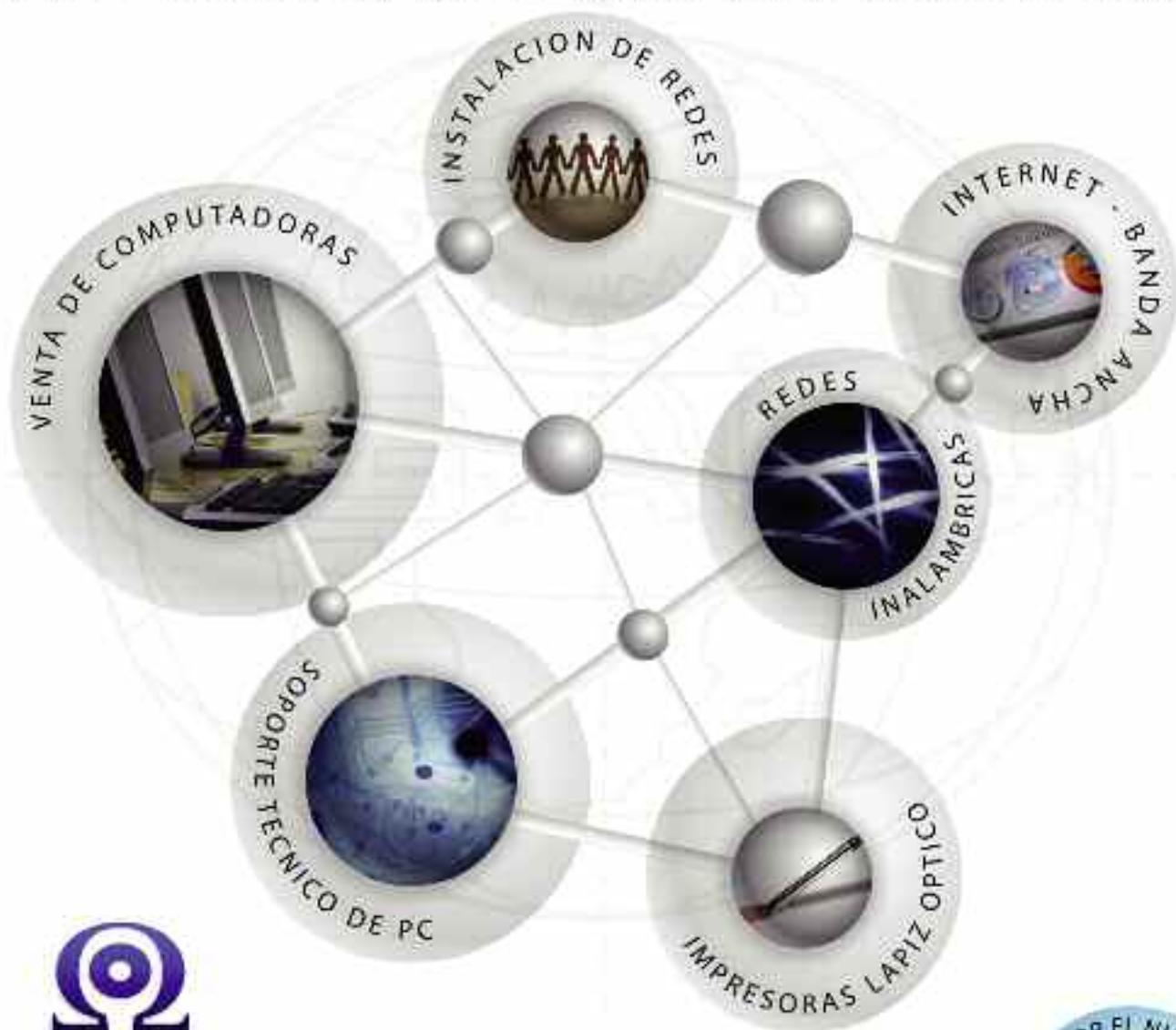
ARTÍCULO 25.- Las características de la placa de identificación prevista en el artículo anterior, serán determinadas por la reglamentación, dentro del sistema de combinación de letras y números blancos sobre fondo negro."



GAP

DISTRIBUIDORA DE COMPUTACION

INSTALACION - CONFIGURACION - SOPORTE - VENTA DE INSUMOS - REPARACION DE IMPRESORAS



omega DESCUENTOS A SOCIOS DE AAERPA

- Permite llevar el control de envío de legajos y certificados coniales
- Generación automática de declaraciones juradas a enviar a DNRPA
- Muestra avales automáticos basados en las distintas fechas de vencimiento
- Seguimiento paso a paso de las distintas etapas de generación de un envío de legajo o certificado
- Historial que permite efectuar consultas por dominio y conocer el estado actual de un legajo o certificado
- Base de datos con información detallada de todos los registros seccionales del país

Infoauto 3
Gercydas 2
Siap
Sira
Acre
Inhibidos
Sugit



Perú 359 Piso 14 Oficina 1403 - Capital Federal - C.P. AA51099C
Tel./Fax: 011-43427045 - info@gapcomputacion.com.ar

Correccional, Sala I - 24/08/2007, publicado en: La Ley, 2007-F, 56 -Sup. Penal (octubre), 56 cita on line: AR/JUR/4681/2007

La Cámara de Apelaciones de Neuquén resolvió que corresponde confirmar la resolución del Juez de Instrucción N° 6 que dispone la venta en subasta pública de un ciclomotor, considerando que emerge del legajo la realización de un revenido químico, detallando en sus conclusiones que: “sobre el sector de estampación de los dígitos que identifican al motor del ciclomotor en cuestión, no se lograron divisar ningún tipo de vestigios de numeración alguna... Que el hecho de no poder arribarse al conocimiento del titular registral del objeto secuestrado implica un obstáculo insalvable para proceder a su entrega conforme lo dispone la ley procesal”. Expte. N° 1220, Año 2009, Cámara de Apelaciones en lo Criminal con Competencia Provincial de Neuquen - 14/09/2009. R I N° 397/09.

Los supuestos que pueden presentarse con la chapa patente son dos: a) cuando se altera o sustituye parcialmente, y b) cuando sobre una chapa virgen se estampan números apócrifos falsificando totalmente la misma.

1) Chapas apócrifas a un 0 km

Entendemos que la conducta de colocar placas patentes apócrifas a un automotor 0Km, que no ha sido inscripto en el Registro del Automotor, no encuadra en el tipo penal, precisamente, porque al no estar registrado su régimen es el de las cosas muebles en general.

2) Chapas o numeraciones para control interno de empresas

No queda comprendida dentro de la figura delictiva, la numeración que se le puede asignar a cada vehículo automotor que se sirve para llevar un controlador interno, por ejemplo por una empresa respecto de su flota de vehículos, ya que dicho control numérico lo es a los fines identificatorios internos, permaneciendo intactas las chapas patentes otorgadas por el Registro Seccional del Automotor que sí son numeración individualizadora de un objeto registrado conforme con la ley.

3) Placas provisorias

La jurisprudencia entendió que una placa provisoria otorgada por el Registro Nacional señalado, constituía el objeto del delito estudiado.

“La placa provisoria asignada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor es “placa individualizante”, a los fines de lo normado por el Art. 33 del Decreto-Ley 6.582/58... A los fines del Decreto-Ley 6.582/58, los términos “individualizantes” y “provisorios” no son contradictorios ni se excluyen uno al otro refiriéndose la norma tanto a uno como a otro. Pueden existir placas individualizantes provisorias como bien placas individualizantes definitivas; pero ambas sean una u otra cosa detentan su calidad de placas individualizantes a los fines de la identificación del rodado” (Cámara Nacional de Casación Penal, sala II, 15/09/1993, Pinna, Daniel E., LL. On line).

4) Ocultar total o parcialmente con cinta adhesiva o pintura con líquido corrector la numeración de la chapa patente

Un caso particular en la jurisprudencia es el encuadre típico -o no- de la acción de aquel que coloca una cinta adhesiva o pinta con líquido corrector algún número en la chapa patente de un vehículo automotor, de modo que se logra la alteración de la numeración original que consta en la chapa. Las posturas disímiles respecto de si configura o no el delito aquí estudiado se pueden apreciar en el fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, "Janeiro, Eduardo" (Sala V, 27/03/2006, LL. 21/06/2006, 11), que, por otra parte, ha sido la jurisprudencia dominante en todas las Cámaras Nacionales, en donde se contraponen la mayoría que sí lo considera típico y el voto en disidencia de la minoría.

La mayoría entendió que: "El artículo 289, inciso 3º, del C.P., resguarda con sanción el contralor oficial sobre la individualización de ciertos objetos, dentro de los cuales se halla la chapa patente. Cuando se altera esta última se afecta la fe pública, bien jurídico que la norma, imposición de pena mediante, tiende a proteger.

Esto sucede en el caso bajo estudio, donde se ha atacado la fe que debe despertar el objeto numerado, sin que influya sobre dicha afectación, el carácter no permanente de la alteración.

En esa línea, ha dicho la jurisprudencia de esta Cámara, en un caso idéntico al analizado, que encuadra en el artículo 289, inciso 3º, del C.P., la

alteración ilegítima de la chapa patente trasera del rodado mediante la implantación de una cinta adhesiva plástica del color negro -con ocultación parcial de una de sus letras- (C.C.C., Sala IV, c. n° 19.489, "I., S", rta. 17/9/02)"; mientras que la disidencia dijo: 'En el caso de autos, dado que la supuesta alteración de la identificación sólo se ha verificado en la chapa trasera y que, además, se utilizó un medio fácilmente removible, entiendo que la intención del autor no ha sido otra que la que la ley de faltas de la C.A.B.A. (ley 451) pretende evitar mediante la imposición de multas. Por esta razón estimo que no se ha pretendido la afectación del bien jurídico que protege el art. 289 del C.P.

Pero además, las circunstancias de transitoriedad de la modificación, así como lo burdo del método empleado, me afirman en la creencia de que el bien jurídico no ha sido afectado, máxime si se considera que el vehículo siempre pudo identificarse a través de la chapa identificatoria delantera'.

Sin embargo, la sala 2ª de la Cámara de Casación Penal con votos de Mitchel, Fegoli y David cambiando la jurisprudencia dominante sostuvo: "el 'sub examine' no constituye una 'alteración, modificación o cambio' de la numeración -que continúa idéntica-, sino que se impide su lectura en tránsito, tanto más de ello se hizo solo en la chapa trasera y no en la delantera".

En similar línea, la Sala 3ª de la Cámara de Casación Penal, Causa 8447 Reg. 17-04-2008-Burzomi, Antonio s/ Recurso de Casación- con voto mayoritario de Ledesma y Tragant y disidencia de Riggi.

Nuestra opinión es contraria a lo resuelto, ya que no creemos que sea un método burdo la alteración de la chapa patente bajo esta modalidad, ya sea pintando algún dígito o cubriendo las partes de los signos objetos de la modificación. Pues lo que se busca es la alteración, no importando si es transitoria ya que esta circunstancia no es causa que elimine la tipicidad del hecho, porque no existe ninguna exigencia en el tipo al respecto de que el resultado debe tener naturaleza permanente o fija en el objeto.

5) Ocultar parcialmente con un folleto la chapa patente

Otro caso lo constituyó ocultar, precariamente con un folleto, una parte de la patente trasera del vehículo; al respecto se ha dicho: “el bien jurídico no se encuentra vulnerado por la burda maniobra de ocultamiento, visible por cierto, ya que a través de ella no se ha alterado la numeración otorgada registralmente al vehículo”. C. N. C. Corr., Sala IV, 13-3-2008 - voto de los jueces Seijas y González Palazzo.

6) Sustitución o reemplazo de chapas patentes

Respecto de la sustitución o mero reemplazo de las chapas patentes, la jurisprudencia ha dicho que: “tal conducta no puede subsumirse en las ilicitudes que contempla el Art. 289, toda vez que entre las acciones típicas del inc. 3º, como ya se dijo, sólo aparecen las de falsificar, alterar o suprimir, mientras que la aplicación indebida que contempla el inciso 1º sólo se refiere a marcas, contraseñas o firmas; y la placa identificatoria de un rodado no constituye ninguno de tales objetos”. (C. N. Crim. y Correc., Sala VI, causas N° 6863-1997 y 10.143-1998). Dicha conducta, a mi juicio, constituiría una falta

administrativa porque el automotor circularía con chapas patentes antirreglamentarias que no fueron otorgadas por el Registro Automotor.

7) Colocar en las puertas de un vehículo un número de licencia para circular y operar como taxímetro

La jurisprudencia ha expresado que: “La adecuación típica efectuada por el juez a quo no resulta aplicable al caso, en tanto no puede sostenerse que la licencia que el taxímetro posee en sus puertas constituya la numeración individualizadora de un objeto, registrada de acuerdo con la ley (como podría ser, a modo de ejemplo, la que figura estampada en el motor de un vehículo), tal como exige el tipo objetivo del art. 289, inc. 3º, del C.P., sino que, por el contrario -y como acertadamente señala la defensa-, sólo se refiere a una autorización administrativa que ha sido otorgada por el G.C.B.A. para poder trabajar como automóvil de alquiler. Si bien la conducta es altamente irregular y disvaliosa, ni por una interpretación extensiva (legítima) puede llegarse a la utilización del tipo penal escogido, por tratarse de un caso de analogía en Derecho Penal que vulnera el *nullum crimen sine lege* (art. 18 C.N.), siendo que la conducta es atípica.” (C. 25.223 – “De la Cruz Mosqueda, Eduardo s/ Procesamiento” – C. N. Crim. y Correc. - Sala I - 25/04/2005 - eldial.com - AA2CAA.

8) Chapas especiales

Las chapas especiales entregadas por la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al cuerpo diplomático

co, consular, organismos internacionales y misiones especiales, son placas individualizantes, ya que esa Dirección Nacional debe comunicar a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la nómina de los titulares con la especificación de las características individualizantes del vehículo al que corresponden, tal como lo prevé el artículo 8° del Decreto N° 335/88. Por ello, esas chapas son “placas individualizantes” a los fines de lo normado por el artículo 289, Inc. 3° del C. P. ya que se emplean para la identificación del rodado.

III. CONCLUSIÓN

Hemos ilustrado la parte doctrinaria y jurisprudencial acerca de cómo analizar el delito en cuestión. Sin duda, el verificador autorizado cumple un rol elemental, ya que su impresión subjetiva en la apreciación de los hechos o en la aplicación e interpretación del derecho aplicable sólo puede ser enmendada por una nueva verificación o en extremo por una decisión judicial.

Lo interesante para el verificador resultará cuando advierta que las actividades que describe la Sección 7ª “verificaciones observadas”, muy difícilmente escapen de alguna de las acciones típicas previstas en el artículo 289, Inc. 3°, como son las maniobras de falsificar, alterar y suprimir la numeración individualizadora de un objeto registrado de acuerdo con la ley.

Los inconvenientes que encontramos en las verificaciones observadas consisten en la evidencia de que ceñirse de modo literal a las disposiciones del Digesto, muchas veces, colisiona según nuestro enfoque con la norma, cuyas conductas describe el artículo 289, Inc. 3 del C. P.

BIBLIOGRAFÍA

Alias, G. H. (2009): Verificación de los Automotores. Buenos Aires. Ámbito Registral N° 41.

Baigún, D. – Tozzini, C. A.: *La falsedad documental en la jurisprudencia. Pensamiento Jurídico Editora, Buenos Aires, 1982.*

Bobek Cáceres, Ernesto P.: *Sustracción de automotores. El principio del fin de una modalidad delictiva. La Ley 1990-D, 371.*

Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Sala II -autos- Sequeira, Eduardo. Publicado en *La Ley 1994-A, 491. 25-02-1993.*

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala L -autos- Darlinger, Celi c/ Shokida, Eduardo. Publicado en *La Ley 1993-30-12-1992.*

Clariá Olmedo, J. A. (1998): *Derecho Procesal Penal, Tomo II, actualizado por Carlos Chiara Díaz. Santa Fé. Rubinzal Culzoni.*

Carrera D. P. Director. (1994). *Autores: Sánchez*

Freites y otros. Estudios de las figuras delictivas. Tomo II A. Córdoba. Ed. Advocatus.

Creus, C. (1998): *Derecho Penal, Parte Especial, Tomo 2, 6ª Ed. Actualizada y ampliada, 1ra. reimpresión.* Buenos Aires. Astrea.

Creus, C. – Buompadre, J. E. (2004): *Falsificación de documentos en general. 4ª Ed. Actualizada y ampliada.* Buenos Aires. Ed. Astrea.

Clerc, C. M. (2009): *Régimen Jurídico del Automotor Nuevo (cero Kilómetro).* Revista de Derecho Privado y Comunitario - 3 Automotores II. Santa Fe. Editorial Rubinzal Culzoni.

Díaz Solimine, O. (1994): *Dominio de los Automotores.* Buenos Aires. Ed. Astrea.

De Luca, Javier A. (1991): *Delitos sobre automotores.* Buenos Aires. Ed. Ad Hoc.

Fernández, Aníbal (2009): *Adecuado sistema registral para la prevención de los delitos sobre automotores.* Revista de Derecho Privado y Comunitario - 2 Automotores-1. Santa Fe. Rubinzal Culzoni Editores.

Fontán Balestra, C. (1970): *Tratado de Derecho Penal, Tomo VII, Parte Especial.* Buenos Aires. Abeledo-Perrot.

Gómez, E. (1942): *Tratado de Derecho Penal, Tomo VI.* Buenos Aires. Cía. Arg. de Editores S.R.L.

Gherzi, C. A. (1981): *Fraude en la compraventa de automotores.* Buenos Aires. Ed. Astrea.

Guzmán, C. A. (2006): *Manual de Criminología.* Buenos Aires. Ediciones La Rocca.

Laje Anaya, J. (1982): *Comentarios al Código Penal, Parte Especial, Vol. IV.* Buenos Aires. Editorial Depalma.

Laje Anaya, J. - Gavier, E. A. (1996): *Notas al Código Penal Argentino, Tomo III.* Córdoba. Marcos Lerner Editora.

Manual de Química Forense (2004).
Coordinadora: Caro, P. Ediciones La Rocca. Bs. As.

Mariani de Vidal, M. (1991): "Automotores: la buena fe como requisito para la adquisición de su dominio". Buenos Aires. LL-B-1141.

Moisset de Espanés, L. (1982): "Dominio de automotores e inscripción constitutiva". Sitio web <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/dominio-de-automotores-e-inscripcion-constitutiva/>.

Moisset de Espanes, L. (1985): *Embargo y Secuestro de Automotor.* Sitio web <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artautomotorembargoysecuestro>.

Navarro, Guillermo Rafael y Daray, Roberto Raúl (2004): *Código Procesal Penal de la Nación. Análisis doctrinal y jurisprudencial. Tomo 1.* Buenos Aires. Editorial Hammurabi.

Núñez, R. C. (1986): Código Procesal Penal Prov. de Córdoba, 2º Ed. Actualizada. Córdoba. Marcos Lerner Editora.

Núñez, R. C. (1992): Tratado de Derecho Penal, Tomo V, Vol. II. Córdoba. Marcos Lerner Editora.

Prósperi, F. - Lewintre, A. E. (1994): Adquisición de automotor robado, hurtado o de origen incierto (Inexistencia de buena fe y destino del vehículo). Buenos Aires. La Ley -A, 785.

Rivarola, Rodolfo (2009): Ignorancia de las normas registrales por parte de algunos tribunales penales. Buenos Aires. Ámbito Registral N° 41.

Soler, S. (1973): Derecho Penal Argentino, Tomo V. Buenos Aires. Editorial T.E.A.

Tarditi, A. y Caferata Nores, J. (2003): Código Procesal Penal de la Prov. de Córdoba. Comentado, Córdoba. Editorial Mediterránea.

Vázquez Iruzubieta, C. (1971): Código Penal, Comentado, Tomo IV. Buenos Aires. Editorial Plus Ultra.

Vélez Mariconde, A. (1969): Derecho Procesal Penal, Tomo II. 2º edición. Córdoba. Ed. Lerner.

Varessio, D. (2008): Delitos cometidos sobre automotores. Córdoba. Ed. Alveroni.

Vega, D. M. (2005): Notas sobre el régimen penal de los automotores. Buenos Aires. L.L. Gran Cuyo. (Mayo), 337.

Viggiola, L - Molina Quiroga, E. (2002): Régimen Jurídico del Automotor. Buenos Aires. Editorial La Ley.

Viggiola, L. - Molina Quiroga, E.: Régimen Jurídico del Automotor sus principales caracteres - Revista Jurídica UCES. Sitio Web: http://dspace.uces.edu.ar:8180/dspace/bitstream/123456789/387/1/R%C3%A9gimen_jur%C3%ADdico_del_automotor.pdf

FUENTES Y ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Código Penal de la República Argentina.

Código Procesal Penal de la Nación.

Decreto Ley 6.582 y sus modificaciones.

Digesto de Normas Técnico Registrales.

Decreto 779/95 (Reglamentario de la Ley 24.449).

Antecedentes Parlamentarios Ley 24.721.

NO SE CONVIERTA EN VÍCTIMA DE UN DELITO

PARA COMPRAR UN AUTOMOTOR USADO PROTÉJASE CON ESTAS ACCIONES



PIDA AL VENDEDOR QUE LE EXHIBA TÍTULO Y CÉDULA DEL AUTOMOTOR

Luego anote: El número de patente
El número de control del Título del Automotor
El número de control de la Cédula de identificación



ACUDA USTED, A UN REGISTRO DEL AUTOMOTOR Y SOLICITE UN INFORME DE DOMINIO

Con ese informe podrá conocer:
Los datos del titular.
Los datos del automotor.
Los número de control del Título y de la Cédula vigentes.
Si el automotor puede ser vendido (Ej. prenda, embargo)
Si el titular puede vender el automotor (Ej. inhibición)



VERIFIQUE USTED, EL AUTOMOTOR EN LA PLANTA DE VERIFICACIÓN HABILITADA



SOLICITE USTED, EL LIBRE DEUDA DE PATENTES Y DE INFRACCIONES.

CON ESTOS PASOS ESTÁ EN CONDICIONES DE EFECTUAR LA OPERACIÓN

DISEÑO DEL CUADRO DE MANDO INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE UN REGISTRO SECCIONAL



Ing. Civil Carlos Gustavo Rojas - Interventor del Registro Seccional
La Rioja N° 4 - Prov. de La Rioja

LA MEDICIÓN Y LA GESTIÓN EN LA ERA DE LA INFORMACIÓN

Existe un ejemplo para ilustrar cómo se conducen algunas organizaciones, y fue planteada por Robert Kaplan y David Norton (2008):

- Imaginemos que entramos en la cabina de un avión moderno y que hay un solo instrumento. ¿Viajaría en ese avión luego de tener el siguiente diálogo con el piloto?



-Me sorprende ver que maneja usted el avión con la ayuda de un solo instrumento. ¿Qué mide?

-La velocidad aérea. En este vuelo voy a trabajar sobre la velocidad en el espacio.

-Bien. La velocidad aérea parece importante. Pero, ¿qué pasa con la altura? ¿No le ayudaría un altímetro?

-Durante los últimos vuelos trabajé sobre la altitud y soy bastante bueno con ella. Ahora he de concentrarme en una adecuada velocidad en el aire.

-Pero me doy cuenta de que ni siquiera tiene un indicador de combustible ¿No sería útil tener uno?

-Tiene razón; el combustible es importante, pero no puedo concentrarme en hacer muchas cosas bien al mismo tiempo. Por lo tanto, en este vuelo me voy a centrar en la velocidad aérea. Una vez que consiga sobresalir -ser excelente- tanto en la velocidad aérea como en la altura, tengo la intención de concentrarme, en los siguientes vuelos, en el consumo de combustible.

Seguramente la respuesta al interrogante planteado "si viajaría en ese avión" sería negativa.

Esta ilustración no es muy diferente a la manera de conducir una organización; en nuestro caso un Registro Seccional. El encargado de un Registro Seccional deberá también contar con una serie de

instrumentos para guiar el Seccional. Como los pilotos, el encargado necesita utilizar un equipo de instrumentos que traduzcan la estrategia y la misión de una organización, en un conjunto de medidas de actuación proporcionando un sistema de gestión y medición estratégico.

Uno de los problemas fundamentales que deben enfrentar las organizaciones es que las estrategias (las cuales son las únicas formas sustentables que las organizaciones tienen para generar valor agregado) están cambiando, pero las herramientas que las soportan y sus mecanismos de medición no se van actualizando acorde a estos cambios.

En la economía actual, donde los intangibles son la fuente más importante de las ventajas competitivas, es necesario tener herramientas capaces de describir y medir bienes basados en el conocimiento para la generación de valor agregado. Sin herramientas, los Registros tienen dificultades para manejar cosas que no son capaces de describir y/o medir. Las organizaciones necesitan un sistema de administración que sea expresamente diseñado para administrar la estrategia y no solamente administrar la táctica.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es aportar, a quienes tienen a cargo la administración de un Registro Seccional, una herramienta de gestión que le permita brindar un servicio de excelencia, a través de un trabajo eficiente. El conocimiento de la existen-

cia de herramientas de gestión, brindadas por las ciencias de la administración, y su adecuación a la organización de un Registro Seccional, seguramente proporcionarán una base fiable para la toma de decisiones en el mismo.

La organización de un Registro Seccional se encuentra en medio de una transformación, debido a la cantidad de trámites a procesar, a la cantidad de información a analizar y a la incorporación de nuevas tecnologías. Esta transformación, que en definitiva tiene por objetivo adaptarse a los tiempos que vivimos, será la clave para que el sistema sobreviva o desaparezca.

Charles Darwin, en su teoría de la evolución, sentenció que sobreviven sólo los que se adaptan mejor al cambio. Esta frase, que Darwin usó para justificar la supervivencia de las distintas especies de animales, es aplicable a organizaciones públicas y privadas; y es en este contexto que planteo la incorporación de temas vinculados a las ciencias de la administración en esta publicación.

En la Carta Compromiso con el Ciudadano, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (diciembre 2004) plantea en su prólogo, la transparencia, eficiencia y seguridad en toda la actividad registral; la que no sólo está dirigida a incrementar la eficiencia de la administración, sino que aspira, además, a combinar eficacia con amabilidad, confianza con celeridad, todo con un objetivo central, cual es el máximo grado de excelencia al que se pueda llegar.

En cuanto a metodologías de trabajo, designación de colaboradores, lugar físico y horarios de trabajo, el encargado gestiona con un carácter autónomo y discrecional. En este aspecto es donde pretendo aportar una herramienta de gestión, que permita la mejora en la gestión de la información, para poder prestar un servicio eficiente.

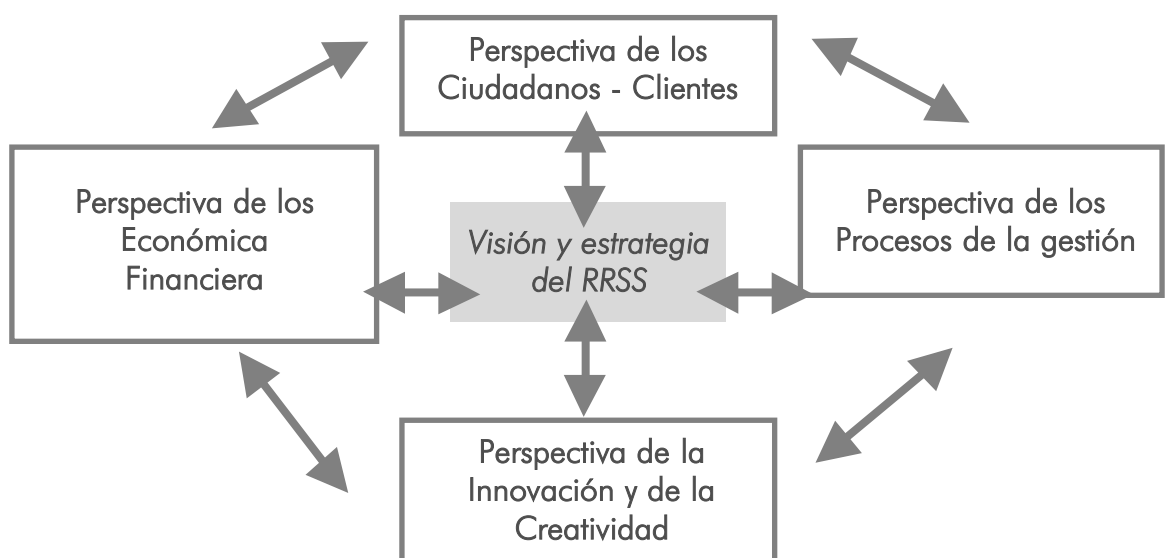
Los Registros Seccionales tienen su origen en el Decreto Ley 6.582/58. Para esa época, el andamiaje normativo era novedoso y tuvo éxito. Pero en este nuevo siglo, con la aparición de una nueva era, la de la información, será necesario salir de ese entorno confortable y no competitivo. Hay que adquirir nuevas capacidades para obtener el éxito del servicio brindado; permitiendo así que el Registro Seccional ofrezca servicios de alta calidad, con un coste bajo y con cortos plazos de tiempo de espera, motivando a los empleados, para una mejora continua en sus capacidades de proceso, calidad y tiempos de respuesta, sin descuidar el pilar fundamental del sistema registral que, la seguridad jurídica, en cualquiera de las operaciones ligadas al automotor.

CUADRO DE MANDO INTEGRAL (Herramienta de gestión)

El encargado de un Registro necesita contar con una herramienta de gestión, que no tan sólo le permita saber cómo está funcionando el Seccional desde un punto de vista financiero, sino que también debe monitorear los costes indirectos (logística, innovación en los procesos, la flexibilidad de la organización, productividad, plazos de entrega, etc), es decir, necesita poder balancear un punto de vista financiero con otras perspectivas.

Los profesores David Norton y Robert Kaplan (2008) plantean tres perspectivas extras, desde donde se ve a la organización.

1. La perspectiva del cliente (ciudadano en nuestro caso).
2. La perspectiva de los procesos internos o de la gestión.
3. La perspectiva del aprendizaje y crecimiento o de la innovación y de la creatividad.



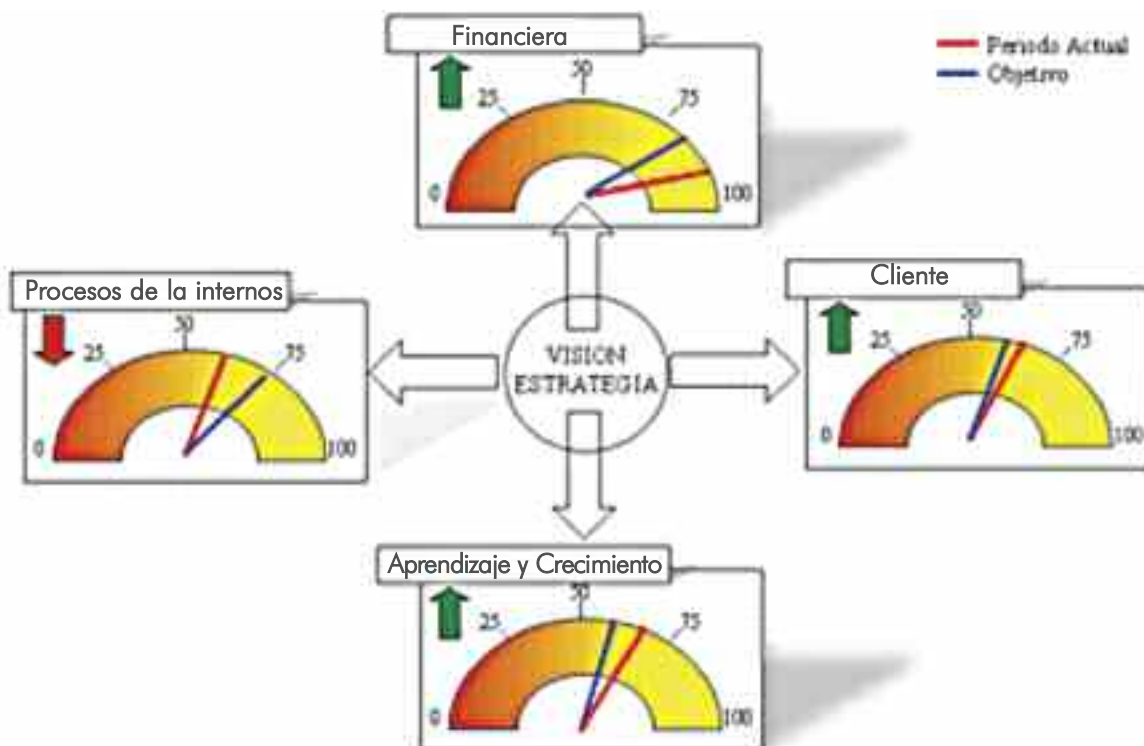
Esta forma de ver las organizaciones a dado lugar a la creación de una de las herramientas de gestión más poderosas de los últimos tiempos, “El Cuadro de Mando Integral”. Este cuadro se complementa con indicadores de medición de los resultados de la actuación y con indicadores financieros y no financieros derivados de la visión y estrategia de la organización.

El Cuadro de Mando Integral es una herramienta de gestión empresarial que traduce la estrategia de la organización (Registro Seccional en nuestro caso) en un conjunto coherente de indicadores relevantes para la consecución de los objetivos estratégicos de la organización desde sus cuatro perspectivas vitales: Finanzas, clientes-ciudadanos (peticionantes, presentantes, etc.), procesos internos, formación y crecimiento. Éste debe ser utilizado como un sistema de comunicación, información y formación; no como un sistema de control.

El Cuadro de Mando Integral es el conjunto de instrumentos que se necesitan para conducir el registro a los objetivos planteados. Es una metodología de administración que busca traducir la visión y la estrategia planteada por el Registro Seccional, en un conjunto coherente de indicadores de desempeño.

BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

- Alineación de los empleados hacia la visión del Registro.
- Mejora la comunicación hacia todo el personal de los objetivos y su cumplimiento.
- Redefinición de la estrategia en base de resultados.
- Traducción de la visión y la estrategia en acción.
- Orientación hacia la creación de valor.
- Integración de la información de las diversas áreas del Registro.
- Mejora en la capacidad de análisis y de la toma de decisiones.



VISIÓN, MISIÓN, VALORES Y OBJETIVOS



La visión, la misión, los valores corporativos y los objetivos estratégicos son las respuestas a lo que queremos que sea el Registro Seccional.

La visión la podríamos definir como una declaración que determina dónde queremos llegar en el futuro, mientras que la misión es una declaración más específica.

Como ejemplo, podemos decir que la visión de un Registro Seccional podría ser la siguiente: Un Registro eficiente, referente en el ámbito nacional, que brinda un servicio integral al usuario del sistema registral. Mientras que la misión podría ser la de brindar al usuario, un servicio integral en todas las tramitaciones atinentes al automotor, con un máximo grado de excelencia, a través de una administración eficiente, combinando eficacia con amabilidad, confianza con celeridad.

Los valores corporativos son los principios colectivos que guían las actuaciones de los registradores (responsabilidad, compromiso, pro actividad, confidencialidad y dinamismo en el manejo de la documentación y la información).

Los objetivos estratégicos ayudan a hacer operativa la declaración de misión. Establecer objetivos requiere un criterio para medir el cumplimiento de los mismos. Para que los objetivos tengan sentido necesitan satisfacer varios criterios. Daniel Martínez Pedrós y Artemio Milla Gutiérrez (2005) enumeran los siguientes criterios:

- Mensurables.
- Apropriados.
- Realistas.
- Oportunos.

Mensurables, que puedan ser cuantificados; apropiados, que los objetivos deben ser consistentes con la visión y la misión; realistas, alcanzables de acuerdo a la capacidad del Registro; oportunos, vinculado al plazo de tiempo para el cumplimiento del objetivo.

1. PERSPECTIVA DE LOS CIUDADANOS:

La perspectiva del ciudadano consiste en identificar los segmentos de la demanda social en los que la estrategia del Registro Seccional debe concentrarse, así como la medida de actuación de los distintos actores. Esta perspectiva incluye varios indicadores, pero a los fines del presente trabajo los resumo en un solo indicador:

- Satisfacción de los ciudadanos.

Elementos que conforman la satisfacción del ciudadano:

El indicador que nos cuantifique la satisfacción del ciudadano la podemos basar en tres pilares:

a. El rendimiento percibido: *Se refiere al desempeño; es el “resultado” que el ciudadano “percibe” que obtuvo en el trámite que realizó o servicio que se le brindó.*

El rendimiento percibido tiene las siguientes características:

- Se determina desde el punto de vista del ciudadano, no del registrador.
- Se basa en los resultados que el ciudadano obtiene con la petición que realizó.
- Está basado en las percepciones del ciudadano,

no necesariamente en la realidad.

- Sufre el impacto de las opiniones de otras personas que influyen en el ciudadano.
- Depende del estado de ánimo del ciudadano y de sus razonamientos.

Dada su complejidad, el “rendimiento percibido” puede ser determinado luego de una exhaustiva investigación que comienza y termina en el “ciudadano, peticionario y presentante”.

b. Las expectativas: *Las expectativas son las “esperanzas” que los ciudadanos tienen por conseguir algo. Las expectativas de los ciudadanos se producen por el efecto de una o más de las siguientes situaciones:*

- Promesas que hace la Dirección Nacional acerca de los beneficios que brinda el servicio registral, en este sentido, la Carta Compromiso con el Ciudadano de la DNRPA, en el punto XIII (anexos), plantea un sistema de indicadores para la medición de los estándares de los servicios esenciales y atención al público.
- Experiencias de solicitudes realizadas en otros Registros Seccionales o en otras reparticiones públicas.
- Experiencias de solicitudes realizadas anteriormente.
- Opiniones de amistades, familiares o conocidos.
- Promesas que hacen otras reparticiones públicas.

Un detalle muy interesante sobre este punto es que la disminución en los índices de satisfacción del usuario del sistema registral no siempre significa una disminución en la calidad del servicio brindado, ya que el pilar básico del sistema registral, desde la sanción de la norma básica, del Régimen

Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6.582/58), es la seguridad jurídica de los trámites relacionados con el automotor, y no podemos dejar de lado este aspecto en pos de que el usuario quede satisfecho.

- Si están a la par, por debajo o encima de las expectativas que genera otras reparticiones del estado.

c. Los niveles de satisfacción: *Luego de realizado el trámite en el Registro Seccional, el ciudadano o usuario del sistema registral puede experimentar los siguientes estados de satisfacción:*

- **Insatisfacción:** Se produce cuando el desempeño percibido del servicio no alcanza las expectativas del ciudadano.
- **Satisfacción:** Se produce cuando el desempeño percibido del servicio coincide con las expectativas del ciudadano.
- **Complacencia:** Se produce cuando el desempeño percibido excede a las expectativas del ciudadano.

Es por eso que buscar complacer al ciudadano mediante la promesa sólo de lo que se puede entregar, debe estar vinculado con la capacidad operativa del Registro Seccional y con la percepción que el ciudadano haga de lo que la Dirección Nacional prometa a través de sus canales de comunicación.

Fórmula para determinar el nivel de satisfacción del cliente:

A los efectos de cuantificar los niveles de satisfacción, proponemos obtener mediante el llenado de una encuesta, los siguientes parámetros:

¿Cómo calificaría el rendimiento del personal del Registro en el trámite realizado?

Excelente	Bueno	Regular	Malo

¿Qué expectativas tenía al momento de ingresar el trámite en el Registro Seccional?

Elevadas	Moderadas	Bajas

En base de las respuestas obtenidas, se le da valor numérico a las respuestas. Por ejemplo, excelente = 10; bueno = 7; regular = 5; malo = 3. Para el caso de las expectativas: elevadas = 3; moderadas = 2 y bajas = 1. Y para el nivel de satisfacción proponemos la siguiente escala de valores: complacido: de 8 a 10; satisfecho de 5 a 7 y, finalmente, insatisfecho de 0 a 4.

Con estos valores y con el resultado de las respuestas brindadas por los usuarios podemos obtener el nivel de satisfacción.

A continuación planteo un ejemplo:

¿Cómo calificaría el rendimiento del personal del Registro en el trámite realizado?

Excelente	Bueno	Regular	Malo
	xxx		

¿Qué expectativas tenía al momento de ingresar el trámite en el Registro Seccional?

Elevadas	Moderadas	Bajas
xxx		

Para este usuario el nivel de satisfacción estaría dado por la diferencia entre el rendimiento percibido (7); y las expectativas que tenía al momento de ingresar el trámite al Registro (3). El resultado es $7-3 = 4$. Es decir, esta persona estaría satisfecha con el servicio brindado por el Registro Seccional.

2. PERSPECTIVA DE LOS PROCESOS

A la perspectiva de los ciudadanos le agregamos otra de las perspectivas no financiera: la perspectiva de los procesos; ya que el encargado de Registro gestiona procesos, capacidades humanas, tecnológicas y organizativas lo que redundará en proporcionar la proporción de valor diferencial de su estrategia. Los procesos producen y entregan la proposición de valor a los usuarios y una mejora en los mismos reduce los costes para el componente de productividad de la perspectiva financiera.

GESTIÓN OPERATIVA	ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN
	ADQUISICIÓN DE SOLICITUDES Y FORMULARIOS
	ADQUISICIÓN DE INSUMOS
	PROCESOS DE INSCRIPCIÓN DE TRÁMITES
	ENTREGA DE TRÁMITES
	GESTIÓN DE RIESGOS

GESTIÓN USUARIOS	DIFERENCIAR ENTRE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS (MANDATARIOS, PARTICULARES, ABOGADOS, ETC.)
-------------------------	--

GESTIÓN DE INNOVACIÓN	IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE NUEVOS SERVICIOS
	DISEÑAR NUEVOS SERVICIOS
	IMPLEMENTAR NUEVOS SERVICIOS

PROCESOS REGULADORES Y SOCIALES	MEDIOAMBIENTE
	SEGURIDAD Y SALUD
	PRÁCTICA DE EMPLEO
	INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

a. GESTIÓN OPERATIVA:

Adquisición de documentos, solicitudes, formularios e insumos: Reducir los tiempos comprendidos desde la generación de la orden hasta que el material solicitado ingrese al Seccional; para ello se propone el siguiente indicador: tiempo de espera de la documentación: días hábiles que transcurren desde que la documentación es solicitada hasta que la misma ingresa al Seccional.

Tiempo de espera de documentación (días hábiles)

Proceso de inscripción de trámites: Reducir los tiempos comprendidos desde el ingreso del trámite hasta que el mismo es inscripto.

Tiempo de proceso de trámites (horas)

Entrega de trámites: Entrega de documentación en tiempo y forma. Esto se cuantificará con el porcentaje de trámites entregados en el tiempo estipulado en el

Digesto de Normas Técnico Registrales, en su Título I, Capítulo II, Sección 2da.

Trámites entregados en plazo s/dntr (porcentaje)

Gestión de riesgos: Trabajar por debajo de la capacidad operativa del Seccional, lo que queda definido en función de la cantidad de empleados y número de trámites procesados en el día. En este caso compartimos lo expuesto por el Ing. Peralta¹, quien propone un indicador que evalúa cantidad de trámites de 0 km por empleado.

b. GESTIÓN DE USUARIOS:

Se diferencia entre los distintos presentantes. Los mandatarios, quienes poseen conocimiento del sistema registral, y los simples particulares, que desconocen los pormenores del sistema registral.

Porcentaje de trámites presentados por mandatarios por mes.

Porcentaje de trámites presentados por particulares por mes.

c. GESTIÓN DE INNOVACIÓN:

El Seccional debe tener la mente abierta a los cambios tecnológicos y cambios del sistema de administración del Registro, adecuado a nuevas tendencias en la materia.

3. PERSPECTIVA ECONÓMICA FINANCIERA

La perspectiva financiera, generalmente, es tratada como la única perspectiva en la mayoría de las orga-

nizaciones. En esta perspectiva se busca establecer indicadores que permitan captar las consecuencias económicas y financieras de las acciones que se estén realizando. Las medidas financieras (en entornos gubernamentales) indican si la estrategia del Registro es consistente con las posibilidades de financiamiento del mismo. Recordemos que con el porcentaje de emolumentos se deberá solventar todos los gastos de funcionamiento del Registro.

En la clase de control de gestión del Registro Automotor, el Ing. Peralta expuso, a modo de ejemplo, los porcentajes de distribución de la recaudación de un Registro Seccional y el porcentaje de distribución de gastos en un año. Allí se planteó la necesidad de comparar los gastos en que incurren Registros de características similares, a los efectos de poder detectar desviaciones en algunos ítems.

4. PERSPECTIVA DE APRENDIZAJE Y CRECIMIENTO

El análisis desde esta perspectiva consiste en la identificación de la infraestructura que se debe construir para crear una mejora y crecimiento a largo plazo.

Esta infraestructura abarca tres áreas fundamentales:

- Las personas.
- Los sistemas.
- Los procesos.

Implica invertir en:

- Desarrollar los recursos humanos.
- Potenciar los sistemas.
- Aprovechar la tecnología de la información para coordinar los procesos de la gestión registral.

En este apartado podemos proponer los siguientes indicadores:

Porcentaje de empleados que se han capacitado en temas vinculados a la actividad registral en el transcurso de un año.

Promedio de la cantidad de tareas que está capacitado para desempeñar un empleado del Registro Seccional. Este indicador nos señalaría la flexibilidad que tiene el personal del Registro para adaptarse a la demanda diaria.

Flexible: entre 6 y 7.

Poco flexible: entre 4 y 5.

Rígido: entre 0 y 3.

Por ejemplo, cantidad de tareas que se desarrollan en el Seccional:

1. Atención al público.
2. Cobro de aranceles.
3. Proceso manual.
4. Proceso de máquinas.
5. Cobro de aranceles de rentas.
6. Emisión de documentación.
7. Archivo de documentación.

Consideremos que el Registro cuenta con 10 empleados, de los cuales 3 están capacitados para realizar 5 tareas, 5 empleados pueden realizar 3 tareas y los 2 restantes pueden realizar 2 tareas. En este supuesto, el promedio daría 3.4; lo que indica que el Registro Seccional es poco flexible y tendremos que trabajar en la capacitación del personal a los efectos de flexibilizar la estructura organizativa.

MAPAS ESTRATÉGICOS



EJEMPLO DE INDICADORES

GESTIÓN OPERATIVA:

- Porcentaje de DOCUMENTACIÓN comprada electrónicamente. (>95%)
- Porcentaje de FORMULARIOS comprados electrónicamente. (>95%)
- Porcentaje de INSUMOS comprados electrónicamente. (>90%)
- Tiempo medido en horas desde que se genera el pedido hasta que la DOCUMENTACIÓN ingresa al sistema del Seccional. (<48hs)
- Tiempo medido en horas desde que se genera el pedido hasta que los FORMULARIOS ingresan al sistema del Seccional. (<48hs)
- Tiempo medido en horas desde que se genera el pedido de INSUMOS hasta que los mismos ingresan al sistema del Seccional. (<4hs)

Proceso de inscripción de trámites: Reducir los tiempos comprendidos desde el ingreso del trámite hasta que el mismo es inscripto.

- Tiempo medido en días hábiles desde que el trámite ingresa al Seccional hasta que el mismo es inscripto. Esta medición se la hará teniendo en cuenta el tipo de trámite a realizar (Insc. Inicial, Transferencia, Baja, etc.) (<tiempo previsto en la normativa).

Entrega de trámites: Brindar al usuario del sistema registral una atención de excelencia.

- Porcentaje de trámites entregados sin defectos. (>98%)

- Porcentaje de trámites entregados en los plazos predeterminados. (>98%)

Gestión de riesgos: Trabajar por debajo de la capacidad operativa del Seccional, lo que queda definido en función de la cantidad de empleados y número de trámites presentados en el día. (80% <GR <100% capacidad operativa).

- Cantidad de trámites procesados en el día por empleado. (<6 trámites/empleado)
- Cantidad de trámites de alta complejidad procesados en el mes. (% con respecto al total)
- Cantidad de trámites de baja complejidad procesados en el mes (% con respecto al total)

CONCLUSIONES

Espero que la investigación realizada sobre este tema sea de utilidad para quienes tienen a su cargo la administración de un Registro Seccional y les permita:

- Mejorar y optimizar la gestión de un Registro Seccional, para poder brindar un servicio de excelencia, a través de un trabajo eficiente.
- Incorporar una herramienta de gestión, en especial de gestión de intangibles (habilidades del personal, información y

organización), que redundarán en el éxito de la tarea registral.

- Conocer que mediante los indicadores, como encargado de Registro, se puede contar con un medio para conseguir un objetivo más importante: implementar un sistema de gestión estratégico que permita un “feedback” permanente sobre la estrategia enunciada. A diferencia de los sistemas de gestión tradicionales, que se basan en la estructura financiera, este sistema permite incorporar tres perspectivas extras: de los ciudadanos, de los procesos internos y de la innovación, aprendizaje y crecimiento. Ellas ayudarán a tener un panorama más amplio del desempeño del Registro Seccional, equilibrando los aspectos financieros con los no financieros.

- Suministrar una importante base para la definición de los indicadores del Cuadro de Mando Integral, el que puede ser el pilar del sistema de gestión del Registro Seccional, ya que ayuda a clarificar y actualizar la estrategia y la comunica a toda la organización, vinculando los objetivos estratégicos con las metas a largo plazo y los presupuestos anuales.

- Identificar los socios estratégicos que pueden aportar soluciones a situaciones

problemáticas.

El conocimiento de la existencia de herramientas de gestión, brindadas por las ciencias de la administración, y su adecuación a la organización de un Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, seguramente, proporcionarán una base fiable para la toma de decisiones en el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

Daniel Pedrós y Artemio Milla Gutiérrez (2005). La Elaboración del Plan Estratégico y su Implantación a través del Cuadro de Mando Integral. España: Ediciones Díaz de Santos.

Robert Kaplan y David Norton (2008). Cuadro de Mando Integral. Buenos Aires, Argentina. Emecé Editores S.A. Gestión 2000.

Helena María Rivet (2007). Los Trámites en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Capital Federal. República Argentina: Ediciones Ámbito Registral de A.A.E.R.P.A.

Héctor Ulises Viviani (2009). Hacia la Nueva Gerencia Pública. Notas sobre Servicio Público Registral. Capital Federal. República Argentina. Ediciones Ámbito Registral de A.A.E.R.P.A.

Javier Antonio Cornejo (2007). Cuestiones Registrales del Régimen Jurídico del Automotor. Capital Federal. República Argentina. Publicaciones Panorama Registral.

Guillermo Daniel Löffler (2001). Capacidad Gerencial del Encargado. Ámbito Registral. Revista de la Asociación de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor.

Año XV, N° 52, Febrero de 2011, página 34-41.

Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Régimen Jurídico del Automotor.



**DA ALEGRÍAS, DA SORPRESAS, DA LO QUE ESPERABAS,
DAMOS LO MEJOR.**

**CUANDO UN SERVICIO ES BUENO,
DA GANAS DE USARLO.**

**SERVICIO DE
ENCOMIENDAS.**



**CORREO
ARGENTINO**

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

The logo for Carcos is written in a vibrant red, textured brushstroke style. The word 'Carcos' is written in a cursive, lowercase font. The 'C' is large and loops back to underline the 'a'. The 'r' is tall and thin, and the 'o' is a simple circle. The 's' is long and ends in a tail that loops back under the 'o'.

Gente que se preocupa por usted

México 3038 (1223) Capital Federal Tel.: 4956-1028, 4931-3470/8459/ 8595/8741,
4931-1696/1626 - Fax 4932-6345 - carcos@carcos.com.ar - www.carcos.com.ar